



COMERCIAL CUETO BALMACEDA LTDA.

RUT.: Nº 76.026.906-9

Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas  
por medio de máquinas registradoras

SANTIAGO, 22.09.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex Nº \_\_\_\_\_ 4736 \_\_\_\_\_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 15.09.2009, presentado por don ANDRES VALLARINO VILLARROEL, RUT Nº 9.911.959-4, en representación legal de **COMERCIAL CUETO BALMACEDA LTDA., RUT Nº 76.026.906-9**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Cueto Nº 1470, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º ) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **CUETO Nº 1470, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
SAM4'S	ER-420	B5AA90002Y	207633	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas : **TICKET SI/NO; RECIBIDO; MACRO; %1; %2; PAGOS; CAMBIO TECLADO; ANULA TICKET; RETORNO; CORRECCION;**

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES Nº Ex. 1325 de 28.09.2007 en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**R E S U E L V O :**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbre de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

**" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MLV**

**Distribución:**

- Depto. Reg. De Resoluciones
- Expediente
- C/C A XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO
- a don Andrés Vallarino Villarroel, Rep. Legal de
- Comercial Cueto Balmaceda Ltda.
- Cueto N° 1470
- Santiago

**SILVIA LEON MORENO  
JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
y demás fines.**

**Saluda a Ud.**